

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las trece horas con treinta minutos del siete de julio de dos mil dieciséis, reunidos el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas, a la que se convocó con oportunidad.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia; habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 805/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Alejandra Rodríguez Martínez, su nombramiento de Oficial Judicial "B", así como su habilitación para continuar realizando funciones de Secretaria Proyectista en dicha Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Alejandra Rodríguez Martínez, su nombramiento de Oficial Judicial "B" interina adscrita a la Sala Regional Victoria, así como su habilitación para que continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en dicha Sala, por el término de seis meses, comprendido del tres de agosto de dos mil dieciséis al dos de febrero de dos mil diecisiete.-

2.- Oficio 806/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Rebeca Castillo Castillo, su nombramiento de Oficial Judicial "B" adscrita a dicha Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Rebeca Castillo Castillo, su nombramiento de Oficial Judicial "B" interina, y se le adscribe a la Sala Regional Victoria, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil dieciséis.-----

3.- Oficio 807/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Everardo Valdez Gómez, su nombramiento de Secretario Proyectista adscrito a dicha Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que del expediente personal del licenciado Everardo Valdez Gómez, este Consejo advierte que por acuerdo del quince de abril de dos mil dieciséis, fue designado Secretario Proyectista interino, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga al licenciado Everardo Valdez Gómez, su nombramiento de Secretario Proyectista adscrito a la Sala Regional Victoria, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil dieciséis.-

4.- Oficio 841/2016 del veintinueve de junio de dos mil dieciséis, del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial,

con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se prorrogue a Alan Fernando Rubio Rodríguez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a ese Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Alan Fernando Rubio Rodríguez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interino y se le adscribe al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticinco de julio de dos mil dieciséis.-----

5.- Oficio 111/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Administrador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada María Elena de la Cerda Medina, su nombramiento de Administradora de Sala de Audiencias en la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atento a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se prorroga a la licenciada María Elena de la Cerda Medina, su nombramiento de Administradora de Sala de Audiencias en la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de julio de dos mil dieciséis.-----

6.- Oficio 112/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Administrador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Ariel de Luna Casados, su nombramiento de Jefe de Seguimiento de

**Causas en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial,
con residencia en Reynosa.-----**

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atento a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se prorroga al licenciado Ariel de Luna Casados, su nombramiento de Jefe de Seguimiento de Causas interino en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de julio de dos mil dieciséis.-----

7.- Oficio 113/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Administrador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Luis Alberto Silva Montemayor, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atento a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se prorroga al licenciado Luis Alberto Silva Montemayor, su nombramiento de Auxiliar Jurídico interino en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de julio de dos mil dieciséis.-----

8.- Oficio 114/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Administrador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Victoria Guadalupe Rodríguez Rodríguez, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atento a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se proroga a la licenciada Victoria Guadalupe Rodríguez Rodríguez, su nombramiento de Auxiliar Jurídico interina en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de julio de dos mil dieciséis.-----

9.- Oficio 115/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Administrador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorogue a la licenciada Yolanda de León Ibarra, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atento a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se proroga a la licenciada Yolanda de León Ibarra, su nombramiento de Auxiliar Jurídico interina en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de julio de dos mil dieciséis.-----

10.- Oficio 116/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Administradora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorogue a la licenciada Laura Leticia Farías Castillo, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, atento a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se prorroga a la licenciada Laura Leticia Farías Castillo, su nombramiento de Auxiliar Jurídico interina en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de julio de dos mil dieciséis.-----

11.- Oficio 117/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Administrador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue a Juan Luis Delgado Hernández, su nombramiento de Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atento a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se prorroga a Juan Luis Delgado Hernández, su nombramiento de Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de julio de dos mil dieciséis.-----

12.- Oficio 118/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Administrador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue a Yael Zulema Mena Sandoval, su nombramiento de Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atento a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se prorroga a Yael Zulema Mena Sandoval, su nombramiento de Auxiliar Técnico interina en la Sala de

Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de julio de dos mil dieciséis.-----

13.- Oficio 119/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del Administrador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Heriberto Gustavo Arreola González, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Miguel Alemán.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atento a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se prorroga al licenciado Heriberto Gustavo Arreola González, su nombramiento de Auxiliar Jurídico interino en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Miguel Alemán, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de julio de dos mil dieciséis.-----

14.- Oficio 964 del cinco de julio de dos mil dieciséis, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Alejandra González Reséndez, su nombramiento de Oficial Judicial "B" adscrita a ese Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Alejandra González Reséndez, su nombramiento de Oficial Judicial "B" interina y se le adscribe al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en

Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del siete de julio de dos mil dieciséis.-----

15.- Oficio 2476 del uno de julio de dos mil dieciséis, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Mayra Alejandra Palos Magaña, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de Leonardo Martínez Martínez, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a la licenciada Mayra Alejandra Palos Magaña, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del once de julio de dos mil dieciséis.-----

16.- Oficio 310/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre al Ingeniero Francisco Gabriel Hinojosa Altamirano, Programador adscrito a dicho órgano administrativo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades del servicio que presta el órgano administrativo proponente, por una parte, se acuerda transformar la plaza de Programador que se tiene asignada en la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa por la de Oficial Judicial “B”; y, por otra, en razón de que existe vacante con motivo de la promoción del Ingeniero Roosevelt Alejandro de los Reyes

Soto, aunado a la propuesta que se hace, se nombra al Ingeniero Francisco Gabriel Hinojosa Altamirano, Oficial Judicial "B" interino, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil dieciséis y se le adscribe a la referida Central de Actuarios.-----

17.- Oficio 3155/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, del licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día once de julio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día once de julio de dos mil dieciséis, en consecuencia se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

18.- Escrito del cinco de julio de dos mil dieciséis, de la licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día ocho de julio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante,

licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día ocho de julio de dos mil dieciséis, en consecuencia se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

19.- Oficio 2741/2016 del cuatro de julio de abril de dos mil dieciséis, de la licenciada Sonia Infante Barrientos, Secretaria de Acuerdos comisionada al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita se le conceda licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 89 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que de los antecedentes con los que cuenta este Consejo de la Judicatura, se advierte que a la fecha la solicitante no ha disfrutado de su segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil quince, en virtud de las diversas incapacidades otorgadas a la titular del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, y atento a las razones que hace valer, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, se autoriza a la licenciada Sonia Infante Barrientos, Secretaria de Acuerdos comisionada al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, el disfrute del término de cuatro días, comprendido del ocho al once de julio de dos mil dieciséis, como asueto del segundo periodo vacacional aludido, debiendo el titular de dicho Juzgado proveer en torno a quien deba sustituir a la referida funcionaria durante su ausencia, o bien, actuar con dos testigos de asistencia.-----

20.- Oficio 3164/2016 del cinco de julio de dos mil dieciséis, de la licenciada Aracely Gutiérrez Dueñas, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el

cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la funcionaria judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede a la licenciada Aracely Gutiérrez Dueñes, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días, comprendido del seis al nueve de julio de dos mil dieciséis, debiendo el titular del Juzgado en mención proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien, actuar con dos testigos de asistencia.-----

21.- Oficio 539/2016 presentado el seis de julio de dos mil dieciséis, del licenciado Erick Eduardo Duarte Villanueva, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita se le autorice diferir su primer periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciséis.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 89 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las razones que hace valer, con el objeto de que no se vean afectadas las labores y en aras de prestar un mejor servicio, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se autoriza al licenciado Erick Eduardo Duarte Villanueva, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, el disfrute de quince días naturales diferidos,

correspondientes al primer periodo vacacional del año dos mil dieciséis, comprendido del ocho al veintidós de agosto de dos mil dieciséis, debiendo la titular de dicho Juzgado proveer en torno a quien deba sustituir al referido funcionario durante su ausencia, o bien, actuar con dos testigos de asistencia.-----

22.- Oficio sin número del cinco de julio de dos mil dieciséis, del C.P.

Gilberto Emilio Cortés Guerrero, Auditor adscrito a la Dirección de Contraloría, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día ocho de julio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se concede al C.P. Gilberto Emilio Cortés Guerrero, Auditor adscrito a la Dirección de Contraloría, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día ocho de julio de dos mil dieciséis.-----

23.- Escrito del seis de julio de dos mil dieciséis, del licenciado Jorge

Antonio García Ríos, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día ocho de julio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede al licenciado Jorge Antonio

García Ríos, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día ocho de julio de dos mil dieciséis.-----

24.- Oficio 2718/2016 del cinco de julio de dos mil dieciséis, de la licenciada Glenda Viridiana Rea Morán, Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar CECOFAM Reynosa, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 90, 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la funcionaria judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, se concede a la licenciada Glenda Viridiana Rea Morán, Psicóloga del Centro de Convivencia Familiar CECOFAM Reynosa, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días, comprendido del once al trece de julio de dos mil dieciséis.-----

25.- Incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Alma Idalia Duran Aguilar, Juez de Primera Instancia comisionada a la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, por el término de veintiocho días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Alma Idalia Duran Aguilar, Juez de Primera Instancia comisionada a la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, por el término de veintiocho días, comprendido del dos al veintinueve de julio de

dos mil dieciséis, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

26.- Oficio 312/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Eugenia Rosales Vasco, Actuaría adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Eugenia Rosales Vasco, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de dos días, comprendido del treinta de junio al uno de julio de dos mil dieciséis, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente, asimismo, se le tiene por justificada su inasistencia por el día veintinueve de junio mencionado, en razón de la constancia de asistencia médica que se acompaña.-----

27.- Oficio sin número del cinco de julio de dos mil dieciséis, de la licenciada Paula María Martínez Ávalos, Jefa de la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a su favor, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Paula María Martínez Ávalos, Jefa de la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres días, comprendido del cinco al siete de julio de dos mil dieciséis, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

28.- Oficio 495/2016 del cuatro de julio de dos mil dieciséis, de la Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Carolina Castro Palomares, Secretaria Proyectista adscrita a dicho juzgado, por el término de seis días.--

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta las incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Carolina Castro Palomares, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de seis días, comprendido del treinta de junio al seis de julio de dos mil dieciséis, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

29.- Propuesta que realiza el Magistrado Presidente relativa a la creación, integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.-----

“ACUERDO.- Vista la propuesta que realiza el Magistrado Presidente relativa a la creación, integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; y,-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **II.-** Que con fundamento en el artículo 6°, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.-----

----- **III.-** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la

Federación, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º Constitucional, en materia de transparencia y acceso a la información; tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios. En ese mismo sentido, y de manera particular, para lo que corresponde a nuestra Entidad Federativa, se establecen, en el párrafo 1 del artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas (publicada el 27 de abril de 2016, en el Periódico Oficial del Estado) los correlativos sujetos obligados, señalándose al efecto a este Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

---- **IV.-** Que de acuerdo a los diversos artículos 4, tanto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como de la Ley de la materia para el Estado, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidas en la propia Ley General, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley General.-----

---- **V.-** Que en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 37 de la Ley Local de la materia, los Sujetos Obligados, en el ámbito de su

competencia, deberán constituir el Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo a su normatividad. Por su parte, los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la misma Ley General, así como los correlativos artículos 37 y 38 de la Ley de la materia para el Estado, establecen que el Comité será integrado de manera colegiada y por un número impar de integrantes, además, adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. En la última de las disposiciones referidas se establecen las funciones específicas que tendrá el Comité de Transparencia.-----

----- En ese sentido y, a efecto de dar respuesta a las solicitudes que en materia de transparencia se hagan y con ello garantizar el acceso de toda persona a la información pública, a propuesta del Magistrado Presidente, se emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

----- **Primero.-** Se crea el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, quien será el cuerpo colegiado encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de este Poder Judicial, con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.-----

----- **Segundo.-** Para los efectos del presente acuerdo, en lo sucesivo, cuando se haga referencia al Comité de Transparencia, se entenderá que se refiere al Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.-----

----- **Tercero.-** Será competencia del Comité de Transparencia lo siguiente:-----

I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;

III.- Resolver sobre la clasificación de información;

IV.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realice el titular del área competente;

V.- Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

VI.- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

VII.- Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas;

VIII.- Recabar y enviar al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

IX.- Promover la capacitación y actualización de los integrantes de la Unidad de Transparencia;

X.- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;

XI.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

----- **Cuarto.-** El Comité de Transparencia se integrará por el titular de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia; el titular de la Coordinación Jurídica del Consejo de la Judicatura; y el titular de la Dirección de Contraloría del Poder Judicial; además, contará con una Secretaría Técnica, cuya función recaerá en el titular del Archivo del Poder Judicial del Estado. Los integrantes y participantes del Comité de Transparencia no recibirán remuneración adicional por el desempeño de esta función.-----

----- **Quinto.-** El Comité de Transparencia sesionará de forma ordinaria una vez al mes, previa convocatoria; podrá celebrar sesiones extraordinarias, a solicitud de cualquiera de sus integrantes o del titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio dirigido al Presidente del Comité de Transparencia. Las convocatorias deberán contener el orden del día, la fecha, lugar y hora en que se desarrollará la sesión correspondiente. Asimismo, se deberá acompañar copia de los documentos sobre los cuales versará la sesión. Tanto la convocatoria como los demás documentos a que se refiere el presente punto, se deberán hacer llegar a los integrantes del Comité de Transparencia mediante el sistema de comunicación electrónica.-----

----- **Sexto.-** Para sesionar se requerirá la concurrencia de al menos dos de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

----- **Séptimo.-** Los asuntos enlistados para su desahogo en el respectivo orden del día serán expuestos por quien los haya formulado o presentado; para tal efecto, el Presidente le cederá el uso de la palabra. Concluida la exposición correspondiente, el Presidente abrirá y dirigirá el debate, al término del éste, se someterá a votación. De alcanzarse la votación requerida, el proyecto o asunto se tendrá por aprobado o rechazado, según sea el caso. De no lograrse la conclusión del desahogo o resolución

del asunto o del proyecto, se podrá diferir el mismo para la siguiente sesión del Comité de Transparencia, a efecto de continuar con su estudio y análisis.-----

---- **Octavo.-** A las sesiones del Comité de Transparencia podrán asistir como invitados, y sólo con derecho a voz, aquellas personas que sus integrantes consideren necesarias para el desahogo de algún tema relativo a las funciones de aquél. El titular de la Unidad de Transparencia será invitado permanente.-----

---- **Noveno.-** Durante el desarrollo de las sesiones, los integrantes del Comité de Transparencia no podrán retirarse hasta que el Presidente las declare concluidas, a no ser que sobrevenga alguna causa justificada, calificada por el mismo Comité de Transparencia.-----

---- **Décimo.-** Las faltas temporales o definitivas de alguno de los integrantes del Comité de Transparencia serán suplidas en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

---- **Décimo Primero.-** Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:-----

- I. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité de Transparencia;
- II. Votar sin excepción todos los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité de Transparencia, salvo en los casos que opere alguna causal para excusarse, en los términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas;
- III. Solicitar la inclusión de proyectos o asuntos en el orden del día;
- IV. Firmar, conjuntamente con el Secretario Técnico, las actas aprobadas de las sesiones del Comité de Transparencia;
- V. Presentar, a consideración del Comité de Transparencia, proyectos, acuerdos, informes y cualquier otro asunto que estime oportuno;
- VI. Proponer la asistencia a las sesiones del Comité, de Transparencia, como invitados, a aquellas personas que, para el

desahogo de algún tema competencia del Comité de Transparencia, se considere necesaria;

- VII. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias;
- VIII. Tener acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la ley de la materia y demás normatividad aplicable; y,
- IX. Las demás que imponga la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de la materia para el Estado, los reglamentos, el presente Acuerdo o determine el propio Comité de Transparencia.

----- **Décimo Segundo.-** El Presidente del Comité de Transparencia será elegido de entre sus integrantes, quien fungirá como tal durante un año; dicho cargo será rotativo entre éstos.-----

----- **Décimo Tercero.-** El Presidente tendrá las funciones siguientes:-----

- I. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Comité de Transparencia;
- II. Presidir, participar y dirigir las sesiones del Comité;
- III. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Iniciar y clausurar las sesiones, y en su caso, decretar los recesos que fueran necesarios;
- V. Presidir, dirigir y participar en los debates que en su caso se desarrollen durante las sesiones del Comité de Transparencia;
- VI. Someter a votación del Comité de Transparencia los proyectos de acuerdos o de resolución competencia de éste;
- VII. Turnar los asuntos relacionados con las atribuciones del Comité de Transparencia, a sus integrantes para la elaboración del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen o la ejecución de las acciones correspondientes;
- VIII. Poner a consideración del Comité de Transparencia el aplazamiento de los asuntos por razones que así se justifiquen;
- IX. Dar a conocer los acuerdos y acciones del Comité de Transparencia y procurar su cabal y estricto cumplimiento;
- X. Asegurar que las resoluciones y acciones del Comité de Transparencia sean para el mejoramiento de las políticas de transparencia y acceso a la información en el Poder Judicial del Estado;

- XI. Proveer los medios y recursos necesarios suficientes para mantener en operación regular, constante y permanente al Comité de Transparencia; y,
- XII. Las demás que se deriven de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de la materia para el Estado, los reglamentos, el presente Acuerdo o determine el propio Comité determinen las disposiciones aplicables.

---- **Décimo Cuarto.-** La Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes:-----

- I. Recibir para su despacho, registrar y dar cuenta al Presidente del Comité de la correspondencia y asuntos recibidos que sean competencia del Comité de Transparencia;
- II. Proponer al Comité de Transparencia el proveído de turno de los asuntos del mismo, conforme al orden preestablecido, para su análisis y presentación del dictamen o proyecto;
- III. Dar cuenta al Comité de Transparencia periódicamente del estado que guardan los asuntos en conocimiento de dicho órgano y someter a su consideración los acuerdos conducentes para su consecución;
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones y someterlo a la consideración del Comité de Transparencia, así como elaborar las respectivas convocatorias;
- V. Realizar las gestiones necesarias para distribuir oportunamente las convocatorias a las sesiones entre los integrantes del Comité de Transparencia;
- VI. Llevar registro de asistencia, verificar el quorum de asistencia de las sesiones;
- VII. Manejar y controlar los archivos del Comité de Transparencia;
- VIII. Dar fe y expedir constancia de las actas, resoluciones, criterios y demás documentos que obren en los archivos del Comité de Transparencia, en todo o en parte;
- IX. Dar seguimiento a las determinaciones del Comité de transparencia, cuando éste así lo determine;
- X. Informar al Comité de Transparencia, en cada sesión ordinaria, el reporte estadístico de actividades; y,
- XI. Las demás que se deriven de este Acuerdo o las que encomiende el Presidente del Comité de Transparencia, cualquiera de sus integrantes o el propio Comité de Transparencia.

---- **Décimo Quinto.-** La clasificación de la información es el proceso mediante el cual las unidades determinan que la información en su poder se encuentra dentro de alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.-----

---- Los titulares de las áreas del Poder Judicial del Estado serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. La información clasificada como reservada será pública cuando:-----

- I.- Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II.- Expire el plazo de clasificación;
- III.- Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; y,
- IV.- El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con la normatividad aplicable.

---- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.-----

---- Excepcionalmente, previa aprobación del Comité de Transparencia, se podrá ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.-----

---- **Décimo Sexto.-** Se elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.-----

El índice deberá elaborarse:

- I.- Semestralmente;
- II.- Publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración;
- III.- Indicar el área que generó la información;
- IV.- El nombre del documento;
- V.- Señalar si se trata de una reserva total o parcial;
- VI.- La fecha en que inicia y finaliza la reserva;

VII.- Justificación de la reserva;

VIII.- El plazo de reserva;

IX.- Las partes del documento que se reservan, en su caso; y,

X.- Señalar si se encuentra en prórroga.

---- **Décimo Séptimo.-** En ningún caso el índice será considerado como información reservada.-----

---- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.-----

---- **Décimo Octavo.-** Todo acuerdo de clasificación de la información deberá señalar las razones, motivos o circunstancias que llevaron a la unidad a elaborar dicho acuerdo, además justificar el plazo de reserva y, en su caso, de la ampliación del mismo.-----

---- En todo caso, el área deberá, en todo momento, aplicar la prueba de daño.-----

---- Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.-----

---- **Décimo Noveno.-** En la aplicación de la prueba de daño el área deberá justificar que:-----

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y,

III.- La limitación se ajusta al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

---- **Vigésimo.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:-----

I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II.- Se determine mediante resolución de autoridad competente; y,

III.- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

---- **Vigésimo Primero.-** Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar lo siguiente:-----

- I.- Leyenda que indique tal carácter;
- II.- La fecha de la clasificación;
- III.- El fundamento legal; y,
- IV.- El periodo de reserva, en su caso.

----- La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos como información clasificada. La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.-----

----- Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia.-----

----- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, las áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.-----

---- **Vigésimo Segundo.-** En caso de que el área considere que la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:-----

I.- El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a).- Confirmar la clasificación;
- b).- Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y,
- c).- Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

II.- El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y,

III.- La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 144 de la Ley Local en la materia.

---- **Vigésimo Tercero.-** En términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las áreas podrán clasificar como información reservada aquella cuya publicación:-----

I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II.- Pueda entorpecer u obstaculizar las negociaciones y relaciones internacionales;

III.- Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

V.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VI.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VII.- Contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, cual deberá estar documentada;

VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

IX.- Afecte el debido proceso;

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI.- Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y,

XII.- Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter y sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en

esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales.

----- Las causales de reserva se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño.-----

---- **Vigésimo Cuarto.-** No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:-----

I.- Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad; y,

II.- Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

---- **Vigésimo Quinto.-** El Comité de Transparencia conocerá de las ampliaciones del plazo de respuesta a las solicitudes de información.-----

----- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado, en un plazo que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.-----

---- **Vigésimo Sexto.-** El Comité de Transparencia conocerá de las declaraciones de incompetencia formuladas por las áreas respectivas.-----

1. Cuando el Poder Judicial del Estado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.

2. Si el Poder Judicial del Estado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. La información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

----- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la incompetencia deberá ser fundada y motivada y de ser posible deberá

orientar al solicitante sobre el ente público que puede ser competente para conocer de la solicitud de información.-----

---- **Vigésimo Séptimo.-** El Comité de Transparencia conocerá de las declaraciones de inexistencia formuladas por las áreas respectivas.-----

----- Cuando la información no se encuentre en los archivos del Poder Judicial del Estado, el Comité de Transparencia:-----

I.- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información;

III.- Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones o que previa acreditación, fundada y motivada, de la imposibilidad de su generación, expondrá las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y,

IV.- Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado, quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

----- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.-----

----- **Vigésimo Octavo.-** Los titulares de las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, tienen la obligación de acatar las determinaciones del Comité de Transparencia. Cuando las áreas administrativas y jurisdiccionales correspondientes se negaren a colaborar con el Comité de Transparencia, éste dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes, y en caso de persistir la negativa de colaboración, el Comité

de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.-----

----- **Vigésimo Noveno.**- Comuníquese mediante oficio a los integrantes del Comité y al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Asimismo, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página Web del Poder Judicial, e instruméntese la circular respectiva, para su cumplimiento y difusión.”-----

30.- Propuesta que realiza el Magistrado Presidente relativa a la creación de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado y nombramiento de su titular.-----

“**ACUERDO.**- Vista la propuesta que realiza el Magistrado Presidente relativa a la creación de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado y nombramiento de su titular; y,-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al

funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **II.-** Que con fundamento en el artículo 6º, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.-----

----- **III.-** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º Constitucional, en materia de transparencia y acceso a la información, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios. En ese mismo sentido, y de

manera particular, para lo que corresponde a nuestra entidad federativa, se establecen, en el párrafo 1, del artículo 22, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas (publicada el 27 de abril de 2016, en el Periódico Oficial del Estado) los correlativos sujetos obligados, señalándose al efecto a este Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

----- **IV.-** Que de acuerdo los diversos artículos 4, tanto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como de la Ley de la materia para el Estado, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidas en la propia Ley General, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley General.-----

----- **V.-** Que en términos de lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal, y los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en las diversas leyes relativas, en los términos que las mismas determinen.-----

----- **VI.-** Que atento a lo establecido en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 23, fracción I y 39 de la Ley Local de la materia, los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, deberán constituir las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad; así mismo, designarán al responsable de la Unidad de Transparencia, con las facultades y atribuciones que le otorga la Ley de la materia.-----

----- **VII.-** Que mediante Acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de fecha veintiséis del mayo de dos mil cinco, se creó la Unidad de Información Pública, la cual inició operaciones ese mismo día y se encuentra en funcionamiento hasta el día de hoy.-----

----- **VIII.-** Que mediante Decreto No. LXII-964, aprobado el quince de junio del presente año por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis del mismo mes y año; se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, entre ellas los artículos 32, fracción IX, 121, fracción IX y 179 que establecen la creación de la Unidad de Transparencia, la cual estará a cargo de un titular y el personal de apoyo que determine el Consejo de la Judicatura y permita el presupuesto.-----

----- En ese sentido y, a fin de cumplir con prontitud y expedites las disposiciones en materia de transparencia que corresponden a este Poder Judicial del Estado, con base en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, y de manera particular en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a propuesta del Magistrado Presidente, se emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

---- **Primero.-** Se crea la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, la cual estará a cargo de un titular y el personal de apoyo que sea necesario de acuerdo a la carga de trabajo y que permita el presupuesto; consecuentemente, se extingue la Unidad de Información Pública.-----

----- **Segundo.-** La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:-----

- I.- Recabar y difundir la información pública de oficio y propiciar que las áreas administrativas y jurisdiccionales correspondientes la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- V.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII.- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX.- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y
- XII.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o que le asigne el Consejo de la Judicatura.

---- **Tercero.-** Se nombra como Jefe de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, al licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, con efectos a partir de esta propia fecha.-----

----- Por otra parte, en términos de los artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los titulares de las áreas administrativas y jurisdiccionales del

Poder Judicial del Estado, tienen la obligación de proporcionar oportunamente la información que deban generar en virtud de sus funciones o que se encuentre en sus archivos, cuando así le sea requerida por el Titular de la Unidad de Transparencia y en caso de que las áreas administrativas y jurisdiccionales correspondientes se negaren a colaborar, el titular de la Unidad de Transparencia, dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora de las acciones conducentes, y en caso de persistir la negativa de colaboración, el titular de la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.-----

----- **Cuarto.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en la página Web del Poder Judicial e instrúntese la circular respectiva para su difusión.”.-

31.- Propuesta del Magistrado Presidente a efecto de autorizar y conceder licencia a los ciudadanos Jueces de Primera Instancia, Menores y de Control, el día doce de julio de dos mil dieciséis, con el objeto de que asistan a la imposición de la Presea al Mérito “Emilio Portes Gil”.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 45, 89 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración que está programada la imposición de la Presea al Mérito “Emilio Portes Gil” para el día doce de julio de dos mil dieciséis, se concede licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores en esa fecha, a los Jueces de Primera Instancia, Menores y de Control del Estado, excepto a los del Primer Distrito Judicial, conforme a la siguiente relación:-----

II DISTRITO JUDICIAL ALTAMIRA
--

Lic. Gilberto Barrón Carmona	Juez Primero de lo Civil
Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante	Juez Segundo de lo Civil
Lic. Raúl Julián Orocio Castro	Juez Tercero de lo Civil
Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez	Juez Cuarto de lo Civil
Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo	Juez Quinto de lo Civil
Lic. María Inés Castillo Torres	Juez Sexto de lo Civil
Lic. Luis Manuel Navarro Cruz	Juez Primero de lo Familiar
Lic. Antonia Pérez Anda	Juez Segundo de lo Familiar
Lic. Dora Alicia Hernández Francisco	Juez Tercero de lo Familiar
Lic. Adriana Pérez Prado	Juez Cuarto de lo Familiar
Lic. José Alfredo Reyes Maldonado	Juez Quinto de lo Familiar
Lic. Blanca Isela Ruiz Martínez	Juez Segundo Menor
II DISTRITO JUDICIAL CD. MADERO	
Lic. Erasmo Rubén Rubio Garza	Juez Primero de lo Penal
Lic. Walter de la Garza Hernández	Juez Segundo de lo Penal
Lic. Samuel Hernández Serna	Juez de Ejecución de Sanciones
III DISTRITO JUDICIAL NUEVO LAREDO	
Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides	Juez Segundo de lo Civil
Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez	Juez Primero de lo Familiar
Lic. Pablo Arellano Calixto	Juez Segundo de lo Familiar
Lic. Noé Uresti Martínez	Juez Primero de lo Penal
Lic. Rogelio Ramírez Sánchez	Juez de Ejecución de Sanciones
Lic. María Elena Casas Guerra	Juez Especializado en Justicia para Adolescentes
Lic. Santos Aurelio Escatel Enríquez	Juez Menor
IV DISTRITO JUDICIAL H. MATAMOROS	
Lic. Jesús López Ceballos	Juez Primero de lo Civil
Lic. Joel Galván Segura	Juez Primero de lo Familiar
Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia	Juez Segundo de lo Familiar
Lic. Rafael González Carreón	Juez Primero de lo Penal
Lic. Juan Manuel Ham Cortés	Juez Segundo de lo Penal
Lic. Samuel Valdez del Carmen	Juez de Ejecución de Sanciones
Lic. Yulemi Olán de la Cruz	Juez Especializado en Justicia para Adolescentes
Lic. María Isabel Vallín Delgadillo	Juez Primero Menor
Lic. Perla Raquel de la Garza Lucio	Juez Segundo Menor
V DISTRITO JUDICIAL REYNOSA	
Lic. Toribio Antonio Hernández Ochoa	Juez Primero de lo Civil
Lic. Rafael Pérez Ávalos	Juez Segundo de lo Civil
Lic. Priscilla Zafiro Pérez Cosío	Juez Primero de lo Familiar
Lic. Armando Saldaña Badillo	Juez Segundo de lo Familiar
Lic. Raúl Escamilla Villegas	Juez Tercero de lo Familiar
Lic. Andrés Escamilla González	Juez Primero de lo Penal

Lic. Juan Artemio Haro Morales	Juez Segundo de lo Penal
Lic. Norberto Cisneros Maravilla	Juez de Ejecución de Sanciones
Lic. Isidro Rodríguez Madrigal	Juez Especializado en Justicia para Adolescentes
Lic. Ruperto García Cruz	Juez Menor
VI DISTRITO JUDICIAL MIGUEL ALEMÁN	
Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa	Juez de lo Civil y Familiar
Lic. José Raúl Rodríguez Ornelas	Juez de lo Penal
Lic. José Luis Márquez Sánchez	Juez Menor
VII DISTRITO JUDICIAL CD. MANTE	
Lic. José Ramón Uriegas Mendoza	Juez de lo Civil
Lic. Adriana Báez López	Juez de lo Familiar
Lic. Mario Arturo Martínez Rentería	Juez de lo Penal
Lic. José Ricardo Silva Salinas	Especializado en Justicia para Adolescentes
Lic. Adolfo García Izaguirre	Juez Menor
VIII DISTRITO JUDICIAL XICOTÉNCATL	
Lic. Karla Karina Trejo Torres	Juez Mixto
Lic. Daniel Muñiz Velázquez	Juez Menor
Lic. Eusebio Mayorga Rivera	Juez Menor de Llera
IX DISTRITO JUDICIAL TULA	
Lic. Martín Rodríguez Chávez	Juez Mixto
Lic. Adriana Maldonado Salazar	Juez Menor
Lic. Rafael Carvajal Rivera	Juez Menor de Jaumave
X DISTRITO JUDICIAL PADILLA	
Lic. Gricelda Guerrero Alemán	Juez Menor
XI DISTRITO JUDICIAL SAN FERNANDO	
Lic. José David Hernández Niño	Juez Mixto
Lic. Juan Manuel Castillo Martínez	Juez Menor
XII DISTRITO JUDICIAL SOTO LA MARINA	
Lic. Simeón Aréchar Camacho	Juez Menor
XIII DISTRITO JUDICIAL RÍO BRAVO	
Lic. Ana Verónica Reyes Díaz	Juez de lo Civil y Familiar
Lic. Rosa Ramírez Acosta	Juez de lo Penal
Lic. José Benito Juárez Cruz	Juez Menor
XIV DISTRITO JUDICIAL VALLE HERMOSO	
Lic. Juan Fidencio Rodríguez Salinas	Juez Mixto
Lic. Laura Nancy de la Garza Magaña	Juez Menor
XV DISTRITO JUDICIAL GONZÁLEZ	
Lic. Ana María Juárez Torres	Juez Menor de González
Ana Victoria Enríquez Martínez	Juez Menor de Aldama
TERCERA REGIÓN JUDICIAL (MATAMOROS, SAN FERNANDO)	
Lic. Rosalía Gómez Guerra	Juez de Control Matamoros

Lic. José Arturo Córdova Godínez	Juez de Control San Fernando
CUARTA REGION JUDICIAL (NUEVO LAREDO)	
Lic. José Alberto Ciprés Sánchez	Juez de Control
QUINTA REGION JUDICIAL (REYNOSA)	
Lic. Isaías Contreras Tamayo	Juez de Control
SEXTA REGION JUDICIAL (ALTAMIRA)	
Lic. Reyna Karina Torres Barrientos	Juez de Control
Lic. Lissete López Mayet	Juez de Control
Lic. Víctor Fernando Reyes Hernández	Juez de Control

----- En consecuencia, los mencionados Jueces tradicionales, deberán instruir para que sus respectivos Secretarios de Acuerdos o quienes hagan las veces, en su caso, se hagan cargo del despacho durante su ausencia.-----

32.- Propuesta del Magistrado Presidente, para aprobar la celebración del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades del Gobierno Mexicano para el enjuiciamiento de casos de trata de personas con enfoque de derechos humanos y para la mejora de los sistemas de protección a víctimas", implementado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, al que además acorde a los diversos 122, fracciones XXI y XXII, 144, 145 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le confiere, entre otras atribuciones, la de organizar, operar y mantener actualizado el Sistema de Carrera Judicial, en cumplimiento a la encomienda del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, como área responsable de la capacitación y formación permanente de los servidores públicos del Poder Judicial; en esa tesitura y atento a la propuesta que hace el

Magistrado Presidente, se toma el acuerdo de aprobar la celebración del proyecto denominado *"Fortalecimiento de las capacidades del Gobierno Mexicano para el enjuiciamiento de casos de trata de personas con enfoque de derechos humanos y para la mejora de los sistemas de protección a víctimas"*, implementado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a través de los talleres dirigidos a Magistrados, Jueces y Secretarios del Poder Judicial, a impartirse los días 8, 9 y 10 de agosto de 2016; en la inteligencia de que, a pesar de que dicho proyecto cuenta con el financiamiento por parte de la Oficina para Monitorear y Combatir la Trata de Personas (J/TIP) del Departamento de Estado de E.E.U.U., los gastos accesorios que se originen con motivo del desarrollo de las actividades serán solventados por el Poder Judicial del Estado. Consecuentemente, comuníquese el presente acuerdo y por oficio al Director del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, para los efectos legales conducentes y publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en los de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en la página Web del Poder Judicial.-----

33.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se transfiera la plaza de Oficial Judicial "B" que se tiene asignada a la licenciada Yuri Yaneth Loredó Silva, de la Unidad de Información Pública a la Unidad de Entrega Recepción de Menores del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, se transfiere la plaza de Oficial Judicial "B" que se tiene asignada a la licenciada Yuri Yaneth Loredó Silva, de la Unidad de Información Pública a la Unidad de Entrega Recepción de Menores del

Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; en consecuencia dicha servidora judicial continuará sus labores en la Unidad de Entrega Recepción de Menores señalada. Lo anterior con efectos a partir del once de julio de dos mil dieciséis.-----

34.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se transfiera la plaza de Oficial Judicial “B” que se tiene asignada en la Secretaría General de Acuerdos al Departamento de Difusión y se nombre en la misma a Elida Liliana Flamarique Castañón.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, por una parte, se transfiere la plaza de Oficial Judicial “B” que se tiene asignada en la Secretaría General de Acuerdos al Departamento de Difusión y, por otra, en atención a las necesidades propias del Departamento referido, se nombra en dicha plaza a Elida Liliana Flamarique Castañón, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de julio de dos mil dieciséis.---

35.- Oficio CONFIDENCIAL recibido el cinco de julio de dos mil dieciséis, de la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita autorización para efectuar el traspaso de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) del rubro de fondos propios al de fondos ajenos, para expedir y soportar el certificado de depósito correspondiente, dentro de la carpeta de ejecución CONFIDENCIAL derivada del proceso CONFIDENCIAL seguido contra CONFIDENCIAL, por el delito de Tentativa de Robo de Dependiente, del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo.--

ACUERDO.- De acuerdo con los artículos 107, párrafo tercero, de la Constitución Política, 134 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

toda vez que está justificada la causa de la solicitud, en la medida que está vinculada al cumplimiento de la ejecutoria dictada dentro del Amparo en revisión **CONFIDENCIAL** del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, se toma el acuerdo de reintegrar la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), del rubro de fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, , a fin de que se proceda a su devolución en favor del sentenciado **CONFIDENCIAL**, dentro de la Carpeta de Ejecución **CONFIDENCIAL** derivada de la sentencia pronunciada en el proceso penal **CONFIDENCIAL** instruido en su contra por el delito de Tentativa de Robo de Dependiente, ante el Juzgado de Primera Instancia Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo.-----

36.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el cinco de julio de dos mil dieciséis, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que ordena remitir los autos al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, para substanciar el recurso de inconformidad interpuesto dentro del juicio de amparo número CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente CONFIDENCIAL.--

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 201 y 202 de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.-----

37.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el cinco de julio de dos mil dieciséis, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia emitida en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL, derivado del Toca CONFIDENCIAL deducido del proceso CONFIDENCIAL que por el delito de Daño en Propiedad y lesiones

se instruye a **CONFIDENCIAL**, dentro del cuadernillo
CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114 apartado B, fracción XVII de la Constitución Política del Estado, 110, 114, fracciones I, y 122, fracción IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene por recibido el oficio y anexo de cuenta y, en alcance al acuerdo del cuatro de noviembre pasado, remítanse las referidas constancias a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina para los efectos legales a que haya lugar.-----

38.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta de junio de dos mil dieciséis, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe derivado de la visita practicada al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, ordenada dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, 122, fracción XVIII, y 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene al Director de Visitaduría Judicial rindiendo el informe que le fuera requerido, el cual se ordena agregar a sus antecedentes. En dicho sentido, atento al informe de cuenta, con las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, se impone se turne para su análisis a la Comisión respectiva, por lo que de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a) del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, remítase para dichos efectos y con carácter devolutivo a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina el cuadernillo de antecedentes **CONFIDENCIAL**, para que, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.-----

39.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el cuatro de julio de dos mil dieciséis, de la Juez Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, mediante el cual

devuelve el despacho diligenciado ordenado dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra los licenciados Juan Manuel Ham Cortés y Guadalupe Ramos Saucedá, Juez y Secretaria de Acuerdos, respectivamente, adscritos en la época de los hechos al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del mismo Distrito y residencia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y asentar por la Secretaría Ejecutiva, el cómputo relativo al término que les fue concedido a los licenciados Juan Manuel Ham Cortés y Guadalupe Ramos Saucedá, para que desahoguen la vista.-----

40.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el cinco de julio de dos mil dieciséis, de la Juez Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, mediante el cual devuelve el despacho diligenciado ordenado dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra la licenciada Rosalía Gómez Guerra, en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso y de la licenciada América Nieto Vela, Secretaria de Acuerdos adscrita al referido Juzgado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y asentar por la Secretaría Ejecutiva el cómputo relativo al término que le fue concedido a la licenciada Rosalía Gómez Guerra, para que desahogue la vista.-----

41.- Escritos del veintinueve de junio de dos mil dieciséis y anexos, de CONFIDENCIAL, mediante los cuales promueve queja

**administrativa en contra de la licenciada Antonia Pérez Anda,
Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo
Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----**

ACUERDO.- Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y considerando que el acto motivo de queja se hace consistir en el auto del catorce de junio de dos mil dieciséis, en el que deviene improcedente e infundada la caducidad de la instancia solicitada por el demandado, que por las razones jurídicas expuestas por la Juzgadora en dicho auto, se advierte son cuestiones jurisdiccionales, donde en su caso, proceden los recursos previstos por la ley, conforme al artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en consecuencia de lo referido con antelación, se llega a la conclusión que los mismos, no son materia de queja administrativa, resultando inadmisibile la queja que se insta; consecuentemente, previa razón de recibo que se deje en autos, hágasele devolución al promovente del importe que ampara el certificado de depósito que, como requisito de procedibilidad, fue presentado. En otra vertiente, se tiene a **CONFIDENCIAL**, señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Por último, respecto a la solicitud de acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia disponible en medios electrónicos, concretamente en relación a recibir notificaciones, bajo la cuenta de correo y de usuario que proporciona, dígasele que no ha lugar acordar de conformidad, toda vez que dicho servicio no se encuentra disponible por lo que hace a los asuntos de competencia de este Consejo de la Judicatura.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a la próxima sesión ordinaria para el día martes doce de julio de dos mil dieciséis a las diecisiete horas.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado

Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de julio de dos mil dieciséis, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Hernán de la Garza Tamez
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (45) cuarenta y cinco del acta de Sesión Plenaria de fecha (7) siete de julio de dos mil dieciséis. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón